

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0542-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

Incluir la transparencia en los procedimientos de responsabilidad administrativa, como principio que se deberá observar.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>Artículo 111.</b> En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.</p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 111.</b> En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, <b>transparencia</b> y respeto a los derechos humanos.</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>